

Comisión de Igualdad de Género

Decimoquinta Reunión ordinaria

Martes 28 de febrero de 2017

Turno 5, hoja 1, nm

... que es como la que va a dirigir o a remitir a las mujeres víctimas de violencia a los diferentes refugios.

Lo que se busca con esta iniciativa es fortalecer la obligatoriedad que tienen tanto las entidades federativas, como los municipios, en atender de manera progresiva la atención de las mujeres víctimas de violencia.

En ninguno de los aspectos se menciona, incluso que tiene la creación de refugios, en ninguna parte la iniciativa dice, habremos de contar con más refugios, es fortalecer los que ya existen, los que ya existen cuentan con una bolsa de recursos que son concursables año con año, y que se encuentran dentro de una normatividad, también hay que decirlo, hay refugios que no se encuentran dentro de esta normatividad y que por lo tanto no tienen ningún financiamiento público, porque no cuentan con las características en específico que el modelo que maneja la Secretaría de Gobernación tiene en materia de refugios.

Es urgente esta reforma, la tenemos prácticamente o desde la sociedad civil se ha impulsado desde hace muchísimos años, en ninguna parte del dictamen, en ninguna parte de la iniciativa se menciona la creación de más centros de justicia, la creación de nuevas instancias sí tiene un impacto presupuestal, esto no está incluido ni en el dictamen, ni en la iniciativa.

Lo que se incluyó es de manera obligatoria, la atención de las víctimas, la secrecía de los refugios, por ejemplo, promover alternativas de vivienda provisional para las mujeres que en su caso tienen o son víctimas de violencia, promover alternativas en materia laboral, yo creo que en esta mesa, ninguna estamos en contra de que las mujeres que tienen o que son víctimas de violencia feminicida, que tienen el riesgo en sus vidas, abandonen sus trabajos y que de parte de la instancia federal, que en este caso, es la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, les asegure, no solamente que no lo pierdan, sino también algunas opciones en caso de que tengan que cambiar de residencia a otro estado y que es parte de las obligaciones de una secretaría, como lo es la del Trabajo y Previsión Social.

Comisión de Igualdad de Género

Decimoquinta Reunión ordinaria

Martes 28 de febrero de 2017

Turno 5, hoja 2, nm

En su momento, por ejemplo, de parte de la Secretaría de Gobernación, se incluye en el artículo 42, como una obligación de la Secretaría de Gobernación, el impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el sistema.

Recordemos que el modelo de refugios, es un documento que emite Gobernación, pero que está avalado por el Sistema Nacional para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

En el caso, por ejemplo, el artículo que se reforma en materia de la Secretaría de Desarrollo Social que es el artículo 43, establece que le corresponde a esta secretaría el brindar información para el acceso a programas sociales y de proyectos productivos para las víctimas.

En el caso, por ejemplo, el artículo 45, en la fracción quinta y en la fracción sexta, menciona que corresponde o que son obligaciones de la Secretaría de Educación Pública, fracción quinta, promover en coordinación... este texto se adiciona, es nuevo, no existía, promover en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, la atención de las víctimas y sus hijas e hijos, residentes en los refugios para que concluyan la educación básica y media superior otorgando las facilidades necesarias.

La fracción sexta, que también se adiciona, dice: promover en coordinación con las autoridades educativas en las entidades federativas, las acciones necesarias para que las hijas e hijos de las víctimas residentes en los refugios o aquella que hayan cambiado de residencia, se incorporen a la educación básica o media superior, según corresponda su estadía en el refugio.

Como pueden observar también en la fracción decimosegunda, donde lo que se incluyó fue que promuevan el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación y la perspectiva de género.

Comisión de Igualdad de Género

Decimoquinta Reunión ordinaria

Martes 28 de febrero de 2017

Turno 5, hoja 3, nm

En relación con las atribuciones, más bien, obligaciones del artículo 46 Bis, correspondientes a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la fracción sexta dice: promover a las víctimas, residentes en los refugios, el acceso a programas de capacitación laboral, así como la información y apoyo para inscribirse en la bolsa de trabajo que tiene el Servicio Nacional del Empleo.

En otras, por ejemplo, en el caso del artículo 46 Ter, que se agrega, que corresponde a la Sedatu, brindar información para acceso a programas sociales, a las víctimas residentes en refugios, programas sociales que ya existen y que tienen un presupuesto asignado.

En el caso por ejemplo del... bueno, los demás son operación desde un enfoque de género, la perspectiva de género, el artículo 54.

En el artículo 55, por ejemplo se definen a los refugios. Los refugios son espacios seguros y confidenciales en donde se ofrecen servicios gratuitos de protección y atención integral, especializada a las víctimas y en su caso a sus hijas e hijos, a fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.

La ubicación de los refugios y los datos de las personas residentes serán privados y no podrán proporcionarse a ninguna persona, salvo mandato judicial.

En el caso de las personas que laboren, habiten o participen en las actividades de los refugios, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el caso del 55 Bis, el Centro de Atención Externa, es un espacio abierto al público que proporciona de manera gratuita atención, orientación jurídica, médica, psicológica, de emergencia a víctimas y en su caso a hijas e hijos.

Comisión de Igualdad de Género

Decimoquinta Reunión ordinaria

Martes 28 de febrero de 2017

Turno 5, hoja 4, nm

Esta instancia que podrá canalizar el refugio a víctimas y, en su caso, a hijas e hijos que lo requieren para darle seguimiento a cada uno de los diferentes casos.

Los Centros de Atención Externa operarán con recursos de la Administración Pública Estatal o Municipales, de acuerdo como corresponda, que es el artículo a que se refiere.

En el caso, por ejemplo, del tema presupuestal, tanto estados y municipios tienen la obligación y lo menciona la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, no es nada nuevo, es un tema que se ha manejado desde hace muchísimos años.

En el caso del impacto presupuestal, lo que esta cámara puede definir, es el impacto del presupuesto federal, no del impacto en entidades federativas, ni en municipios, por ejemplo, vienen más artículos.

¿Qué es importante? Lo solicito a la secretaría, no sé si alguien más desea hacer uso de la palabra. Adelante Janette, adelante Georgina y al finalizar, Wendy, por favor.

La secretaria diputada Janette Ovando Reazola: Tenemos una duda, respecto a lo que aprobamos en la minuta anterior.

En el artículo 49 de la fracción 10, porque nos parece que ahora la minuta contradice lo que acabamos de aprobar o no entendemos, más bien, cómo quedaría o cuál es el sentir, porque por un lado dice: impulsar la creación y operación de refugios para las víctimas, conforme al modelo de atención diseñada para el sistema. Después lo cambia.

Dice: impulsar y apoyar la creación y operación o fortalecimiento de los refugios...

Comisión de Igualdad de Género

Decimoquinta Reunión ordinaria

Martes 28 de febrero de 2017

Turno 5, hoja 5, nm

Creo que habíamos aprobado en un sentido, ahora viene en otro, ahí nos queda la duda, cómo quedaría, entonces el otro ya no funcionaría, esto a nosotros sí nos hizo un poquito de ruido, a ver si nos hace favor, presidenta.

La presidenta diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco: Se va a actualizar.

Por ejemplo, en el caso de la minuta, reforma solamente dos artículos, 49 y 50 de la Ley General de Acceso. No adiciona nada más, solamente establece... si mal no recuerdo en el texto, la obligatoriedad y la promoción y fortalecimiento de los refugios.

En el caso de la iniciativa, del dictamen que tenemos ahorita a discusión, es un texto que reúne cuatro iniciativas, que retomamos lo más sustantivo de cada iniciativa y que trata también no solamente de fortalecer a los refugios, sino de darles el estatus de secreto, de darles el estatus de que es un espacio que nadie puede tener acceso a él, de crear la figura del Centro de Atención Externa, de dotarlo con mayor especialización de los diferentes servicios que se otorgan en los refugios.

El otro, la minuta solamente aborda la parte de, el impulsar, el promover la operación de los refugios.

En el caso de este dictamen, lo que estamos aprobando es, la secrecía, bueno, primero la definición de los refugios, porque había un capítulo, pero no había una definición de que era un refugio, igual como los centros de justicia, casi.

En el caso de este dictamen, se crea el concepto de qué es el refugio y qué características deben tener los refugios para poder llamarlo de esta manera, establece que la residencia de las víctimas de violencia será máximo de seis meses, establece que son secretos, que nadie debe conocer la ubicación de los mismos.

Comisión de Igualdad de Género

Decimoquinta Reunión ordinaria

Martes 28 de febrero de 2017

Turno 5, hoja 6, nm

Establece la obligatoriedad de que estos refugios den servicios especializados, recordemos que son recursos públicos que van a organizaciones de la sociedad civil para operar los refugios, deben ser servicios especializados, entre otras cosas que se establecen en el dictamen.

Al momento de que se actualice, la realidad es que este dictamen está más completo y toca más artículos, toca desde el artículo octavo, de la Ley General, hasta el artículo 56, creo, 54...

(Sigue turno 6)